

Boletín Oficial Municipal N° 1798
Corrientes, 14 de Diciembre de 2012

Ordenanzas:

N° 5852: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Alfaro, Sara Guadalupe.

Res. N° 3101: Promulga la Ordenanza N° 5852.

N° 5854: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Cicero de Benítez Laura.

Res. N° 3103: Promulga la Ordenanza N° 5854.

N° 5855: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Hertler Wally Beatriz.

Res. N° 3104: Promulga la Ordenanza N° 5855.

N° 5856: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Moreyra Isabel Gregoria.

Res. N° 3105: Promulga la Ordenanza N° 5856.

N° 5857: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Martínez Maria Dolores.

Res. N° 3106: Promulga la Ordenanza N° 5857.

N° 5858: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Romero Maria Angélica.

Res. N° 3107: Promulga la Ordenanza N° 5858.

N° 5859: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Ramírez Santos Avelino.

Res. N° 3116: Promulga la Ordenanza N° 5859.

Resolución:

N° 3204: Aprueba el Reglamento Interno de Mercados – Anexo I.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5852 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3101 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3101
Corrientes, 03 de Diciembre de 2012

VISTO:

El expediente N° 458-H-2012 y la Ordenanza N° 5852, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se dispone a condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución n° 1088/12 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0065289-1 a nombre de Alfaro Sara Guadalupe.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5852, de fecha 15 de Noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

distinta de la que se realiza en el Mercado; ejercicio profesional; relación laboral dependiente; relación de empleo público nacional, provincial o municipal, beneficios previsionales, o cualquier otro emolumento que posibilite su sustento de vida.

I) Ingresar mercaderías por los lugares que no están habilitados a tal fin, a efectos de cumplir con el registro de ingreso y control sanitario de los alimentos.

II) Realizar desposte de productos cárneos fuera del ámbito de la Sala de Desposte y/o en el interior de los locales.

CAPITULO 5

De las penalidades

Art. 9°- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5° y la violación de las prohibiciones establecidas en el artículo 6° dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente capítulo.

Art. 10°- Las penalidades por incumplimientos o transgresiones en que incurran los permisionarios, son las siguientes:

- a)** Apercibimiento.
- b)** Suspensión de hasta 15 (quince) días corridos.

c) Cancelación del permiso de uso y ocupación.

Las penalidades serán dispuestas previa sustanciación del correspondiente sumario que será estará a cargo de la Administración, garantizando el ejercicio de derecho de defensa del permisionario inculpaado.

Cuando las faltas o incumplimientos sean leves o de tal entidad que sea posible rectificar el comportamiento del permisionario, la Administración del Mercado será competente para aplicar las penalidades previstas en el inciso a y b del presente artículo.

La cancelación del permiso de uso solo podrá disponerlo el titular del DEM y procederá en aquellas situaciones en que el incumplimiento a la obligación o la trasgresión a la prohibición revista una gravedad o repetitividad que sea posible ser subsanado o remediada.

Sin perjuicio de la graduación que en el caso concreto corresponda a cada falta, incumplimiento o trasgresión, se consideran especialmente graves y causantes de cancelación del permiso, la falta de pago del canon de ocupación por tres (3) periodos mensuales corridos o alternados; la introducción, cesión o transferencia por cualquier medio del puesto a otra persona; utilización indebida de los espacios

comunes; introducción, traslado, incineración o depósito de mercadería peligrosa, inflamable, explosiva, productora de emanaciones desagradables y/o corrosivas y que resultaren nocivas para la salud.

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Cdor. Martín Miguel
Barrionuevo
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud y Medio
Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ordenanzas N° 5852
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 101-D-12 (458-A-11) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. ALFARO SARA GUADALUPE solicita Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0065289-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1088/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1088/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0065289-1 a nombre de ALFARO SARA GUADALUPE.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

inmueble Adrema A1-0061972-1 a nombre de CICERO de BENITEZ, LAURA.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5854 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3103 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3103
Corrientes, 03 de Diciembre de 2012

VISTO:

El expediente N° 118-C-2011 y la Ordenanza N° 5854, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se dispone a donar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1089/12 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0061972-1 a nombre de Cicero de Benítez Laura.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades

mobiliarios y demás elementos accesorios que se encuentren afectados a la actividad y cuya custodia se le asigna, debiendo proceder a su inmediata reparación, a su costa, cuando se produzcan daños en los mismos.

12) Atender personalmente el local a su cargo, salvo razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y que cuenten con la autorización del administrador, ya que los puestos son individuales e intransferibles.

13) Destinar exclusivamente los locales para el comercio de venta al público.

14) Respetar estrictamente el horario de funcionamiento dispuesto por el Administrador, y en caso de ser necesario ausentarse del puesto deberá solicitar autorización al Administrador, la cual no podrá ser mayor a 30 (treinta) días corridos.

15) Acatar fielmente las disposiciones emanadas del presente Reglamento Interno y cualquier directiva emanada del Administrador.

16) Abonar en tiempo y forma el importe correspondiente a los servicios de agua potable, energía eléctrica y gas si corresponde, y por el medio que determine la Administración.

CAPITULO 3

Del tramite y condiciones del Permiso de Uso

Art. 6°- Los interesados en la obtención del permiso de uso de los locales y puestos de propiedad y administración municipal destinados a la comercialización, deberán:

a) Llenar una solicitud permiso de uso de puesto del Mercado, consignando nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, domicilio legal y real, consignando el tipo y el rubro comercial a desarrollar.

b) Certificado de Domicilio.

c) Certificado de Buena Conducta.

d) Dos fotografías 4x4 color

e) Presentar una carta compromiso firmada por el interesado y certificada, donde manifieste el tipo de actividad comercial a desarrollar, conocer el Reglamento Interno y prestar conformidad, como así también de las decisiones emanadas de la Administración y estar dispuesto a colaborar con la política de abastecimiento de la municipalidad.

f) Constancia de Certificación negativa del ANSES.

g) Libreta Sanitaria en término, expedida por organismo competente.

h) Constancia de Inscripción ante AFIP.

Art. 7°- La administración recibirá todos estos documentos que serán elevados para su consideración a las Direcciones de Desarrollo Económico y de Bromatología y

Abastecimiento, quienes emitirán opinión sobre su factibilidad inicial, cumplido lo cual podrá continuar el trámite correspondiente.

CAPITULO 4

De las prohibiciones

Art. 8°- Se establecen las siguientes prohibiciones independientes de otras que pudieran corresponder:

a) Queda terminantemente prohibido la introducción, venta, tenencia y consumo por parte del permisionario y/o dependiente y/o tercero, de bebidas alcohólicas en el interior del Mercado.

b) Destinar el local a un rubro distinto que el del comercio de venta al público y en los rubros autorizados en el permiso de uso y ocupación.

c) Practicar modificaciones, sustituciones, ampliaciones o cualquier otro cambio que ocasione una variación del local, dependencias, mobiliario, instalaciones y demás elementos accesorios sin la debida autorización de la Administración, la que deberán solicitar y obtenerla por escrito de forma fehaciente.

d) Transferir por cualquier medio local y demás accesorios o expedir autorización a cualquier titulo, para su ocupación por otra persona.

e) La ocupación por cualquier medio, por parte de comerciantes mayoristas, mercaderistas e

hipermercaderistas de locales destinados a la venta de productos al detalle, por pieza o cantidad reducida.

f) Cambiar o adicionar rubros al puesto sin autorización de la Administración.

g) No ajustar las actividades a las Ordenanzas que reglamenten su funcionamiento e instalación.

h) Introducir mercaderías fuera del horario establecido por la Administración.

i) Realizar conexiones clandestinas a la red de agua potable y energía eléctrica.

j) Utilizar indebidamente los espacios comunes destinados a la circulación del público.

k) La permanencia, fuera de los horarios de atención al público, de toda persona ajena la administración.

l) Ocasionar ruidos o vibraciones incómodas e insalubres para el público en general.

m) Introducir y trasladar dentro de las dependencias del mercado cualquier tipo de mercadería que por su naturaleza sea peligrosa, inflamables, explosivas, productoras de emanaciones desagradables y/o corrosivas y que resultaren nocivas para la salud.

n) Arrojar en los lugares destinados a los residuos, cualquier sustancia capaz de producir reacciones químicas o combustión espontánea; o proceder a la incineración de desperdicios dentro del predio del Mercado.

ñ) Poseer ingresos económicos provenientes de: actividad comercial

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanzas N° 5854

Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 37-D-11 (118-C-11) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. CICERO de BENITEZ LAURA solicita Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0061972-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1089/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio

Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1089/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al

extremos que la justifican atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1091/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0050595-1 a nombre de HERTLER WALLY BEATRIZ.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5855 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3104 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 3104
Corrientes, 03 de Diciembre de 2012**

VISTO:

El expediente N° 856-H-2012 y la Ordenanza N° 5855, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se dispone a condonar la deuda existente y

- 7) Mantener el control sanitario de todas las dependencias del Mercado, debiendo arbitrar los medios para subsanar todas las deficiencias, ya sea por si o través de quien corresponda.
- 8) Planificar y coordinar los trabajos de mantenimiento estructural para lograr una adecuada conservación de los espacios comunes, instalaciones, mobiliarios y demás accesorios del Mercado a su cargo.
- 9) Determinar el horario de funcionamiento del Mercado para la atención al público.

Además establecer horarios de:

- a- Entrada, salida y circulación de mercaderías.
- b- Recolección de residuos y desperdicios.
- c- Limpieza y desinfección de áreas comunes y locales.
- d- Ejecución de tareas de conservación y mantenimiento.
- e- Iluminación de áreas comunes.
- f- Carga y descarga de mercaderías.

- 10) Convocar a reunión de permisionarios cada vez que

crea conveniente o necesario, para el tratamiento de asuntos de interés común.

- 11) Elaborar proyectos para un mejor funcionamiento y ordenamiento de las distintas actividades que se desarrollen en el Mercado.
- 12) Prohibir, suspender o impedir cualquier actividad, aunque no este expresamente vedada en el presente reglamento, que sean nocivas y estén en contra de los objetivos primordiales del Mercado, que dañen la salud, el medio ambiente, la moralidad y las buenas costumbres.
- 13) Hacer cumplir el presente reglamento, las Disposiciones, Resoluciones y las Ordenanzas municipales vigentes; y cualquier otra norma nacional o provincial aplicable para el buen funcionamiento del Mercado.
- 14) Ingresar cuando juzgue necesario a los locales, para constatar si se cumplen las obligaciones emergentes de este Reglamento, para realizar reparaciones o modificaciones en las instalaciones en general, cuando razones técnicas y/o seguridad lo requieran.
- 15) Hacer uso de todos los medios disponibles para hacer

respetar y cumplir las disposiciones emanadas del presente Reglamento.

- 16) Fijar los lugares para depósito de basura y desposte.

TITULO 2

CAPITULO 1

De los permisionarios

Art. 4°- Tendrán la calidad de «permisionario» aquellas personas físicas que luego de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y encuadrar en el perfil que el presente Reglamento asigna al Mercado (art. 1), obtengan el correspondiente permiso de uso por Resolución del DEM, por el cual se autorice en forma personal e indelegable la ocupación onerosa del puesto o sector de propiedad y/o administración del Municipio.

CAPITULO 2

De las obligaciones de los permisionarios

Art. 5°- Los permisionarios asumen las siguientes obligaciones:

- 1) Comprometerse a colaborar con la política de Abastecimiento establecida por la Municipalidad y ajustar su actividad a los objetivos señalados.

2) Abonar en término y en los plazos fijados los cánones que por el uso y la ocupación se estipulen, no pudiendo adeudarse más de tres (3) periodos mensuales corridos o alternados, debiendo informar regularmente el pago de las mismas al administrador del mercado.

3) Exender productos aptos para el consumo y en las condiciones que fije el Código Alimentario Argentino (Ley Nacional N° 18.284) y las Ordenanzas Vigentes.

4) Mantener la higiene personal, debiendo utilizar indumentaria adecuada a la actividad y conforme exigencia reglamentaria.

5) Mantener en buen estado higiénico – sanitario el local asignado a su cargo.

6) Atender con deferencia y respeto a los inspectores municipales, permitiendo el ingreso al local cuando sea requerido.

7) Mantener a la vista la Resolución de permiso de uso que lo vincula con la Municipalidad.

8) Poseer Libreta Sanitaria.

9) Abonar puntualmente todos los tributos originados por su actividad comercial, ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales.

10) Adecuar el local a las prescripciones que se dicten en cada caso en particular y a las Ordenanzas vigentes.

11) Conservar en buenas condiciones las estructuras, instalaciones,

conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5854, de fecha 15 de Noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanzas N° 5855

Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 111-D-12 (856-H-10) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. HERTLER WALLY BEATRIZ eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0050595-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1091/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1091/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0034849-1 a nombre de MOREYRA, ISABEL GREGORIA.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la

suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5856 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3105 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento Interno de Mercados que como Anexo I, forma parte de la presente, en atención a las consideraciones expuestas.

Artículo 2: Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda, el Señor Secretario de Salud y Medio Ambiente, y la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud y Medio
Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE LOS MERCADOS

TITULO 1

CAPITULO 1 De las funciones de los Mercados

Art. 1°- La función de los Mercados será garantizar el abastecimiento local de productos alimenticios de consumo masivo a precios razonables, como también sus primeras materias, aditivos, condimentos, bebidas alcohólicas, infusiones como te, café o similares, ropas, artículos artesanales, electrónica, tratando de mantener un fluido y eficiente suministro de productos, aplicando en un todo la política de abastecimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Asimismo tendrá a su cargo promover la comercialización de la producción local y provincial, incluyendo los productos agropecuarios provenientes del emprendimiento familiar, propendiendo a la soberanía

alimentaría y alentando la generación de agregado de valor en origen; estimular la actividad económica local y la inclusión social, propendiendo la creación de emprendimientos productivos y comerciales.

Además deberá constituir un referente en la cultura e identidad local, como espacio de dinamización cultural que complementa la proyección del desarrollo de la economía local y punto de encuentro de los ciudadanos.

CAPITULO 2

De la Administración del Mercado

Art. 1º- La administración de cada Mercado estará a cargo de un Administrador, que será designado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º- La administración controlara y fiscalizara la ocupación de los lugares destinados al expendio, la introducción y traslado de los productos que se comercialicen, limpieza e higiene en todo el ámbito del Mercado, procurando el cuidado y conservación de todo lo que se refiera a los bienes e instalaciones de propiedad del Municipio dentro del Mercado.

Art. 3º- Las funciones y obligaciones del Administrador serán las siguientes:

- 1) Fiscalizar el debido funcionamiento de los locales comerciales y su correcta atención al público.
- 2) Solicitar del área competente, el control de calidad y aptitud de los productos que se comercialicen.
- 3) Fiscalizar la percepción del canon establecido por la Ordenanza N° 4410 vigente y cualquier otro tributo que se fije en el futuro.
- 4) Llevar y mantener actualizado el registro de permisionarios y de informes.
- 5) Distribuir las tareas del personal a su cargo, organizar los turnos, informar con celeridad las faltas u omisiones en que incurrieran los empleados señalando las medidas correctivas y disciplinarias que a su juicio deban aplicarse de acuerdo con el Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.
- 6) Procurar mediante un control eficiente, que el personal de la MCC mantenga una disciplina y contratación al trabajo acorde con las exigencias necesarias para el logro de una buena administración.

exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1091/12 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0050595-1 a nombre de Hertler Wally Beatriz.

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5855, de fecha 15 de Noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5856
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 96-D-12 (392-M-11) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. MOREYRA ISABEL GREGORIA solicita Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0034849-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 803/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarificación social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 88/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 88/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0086197-1 a nombre de MARTINEZ MARIA DOLORES.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5859 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3105 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 3116
Corrientes, 04 de Diciembre de 2012**

VISTO:

El expediente N° 567-R-2009 y la Ordenanza N° 5859, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se dispone a condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3075/10 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0028539-1 a nombre de Ramírez Santos Avelino.

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5859, de fecha 15 de Noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 3204
Corrientes, 11 de Diciembre de
2012

VISTO:

La necesidad de unificar la reglamentación de los mercados, y la política de abastecimiento municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la función de los Mercados debe ser garantizar el abastecimiento local de productos alimenticios de consumo masivo a

precios razonables, como también sus primeras materias, aditivos, condimentos, bebidas analcohólicas, infusiones como te, café o similares, ropas, artículos artesanales, electrónica, tratando de mantener un fluido y eficiente suministro de productos, debiendo aplicarse en un todo la política de abastecimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, asimismo debe promoverse la comercialización de la producción local y provincial, incluyendo los productos agropecuarios provenientes del emprendimiento familiar, propendiendo a la soberanía alimentaria y alentando la generación de agregado de valor en origen; estimular la actividad económica local y la inclusión social, propendiendo la creación de emprendimientos productivos y comerciales.

Que, resulta necesario constituir en la cultura e identidad local, como espacio de dinamización cultural que complemente la proyección del desarrollo de la economía local y punto de encuentro de los ciudadanos, para lo cual resulta necesario dictar un reglamento interno de mercados.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

Resolución N° 3105
Corrientes, 03 de Diciembre de 2012

VISTO:

El expediente N° 392-M-2012 y la Ordenanza N° 5856, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se dispone a condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución n° 803/12 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0034849-1 a nombre de Moreyra Isabel Gregoria.

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5856, de fecha 15 de Noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanzas N° 5857
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 56-D-12 (534-M-11) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. MARTINEZ DE MANDATO MARIA DOLORES eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0086197-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la

Ordenanzas N° 5858
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 30-D-11 (56-R-11) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. ROMERO MARIA A. solicita Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059593-1.

Que, se adjunta el Estado de Deuda del Inmueble el estudio socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fs. 42 se deniega la Tarifa Social pero ello no obsta el otorgamiento de la Condonacion.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en

uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0059593-1 a nombre de ROMERO, MARIA ANGELICA.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5858 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3107 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3107
Corrientes, 03 de Diciembre de 2012

VISTO:

El expediente N° 56-R-2012 y la Ordenanza N° 5858, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se dispone a condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble Adrema A1-0059593-1 a nombre de Romero Maria Angélica.

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5858, de fecha 15 de Noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Ordenanzas N° 5859
Corrientes, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 173-D-12 (567-R-09) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Ramírez, Santos Avelino eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0028539-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3075/10 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el

Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3075/10 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0028539-1 a nombre de Ramírez Santos Avelino.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5857 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3106 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3106
Corrientes, 03 de Diciembre de 2012

VISTO:

El expediente N° 534-M-2011 y la Ordenanza N° 5857, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza se dispone a condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 88/12 del Departamento Ejecutivo Municipal al

inmueble Adrema A1-0086197-1 a nombre de Martínez María Dolores.

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5857, de fecha 15 de Noviembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes